



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°:

3681

TEMUCO,

01 OCT. 2019

**VISTOS:**

1. La modificación del contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, Rut N° 99.061000-2, mediante escritura pública de fecha 11 de septiembre del año 2019.
2. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales con fecha 1 de agosto del año 2018, aprobado por decreto alcaldicio N° 2.547 de fecha 14 de agosto del mismo año.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 11 de septiembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
2. En la modificación referida las partes convienen contratar la cobertura para los siguientes vehículos adquiridos por la Municipalidad de Temuco:

N°VEHICULOS	TIPO	N° PATENTE	MODELO	AÑO	VIGENCIA	VALOR (U.F) I.V.A INCLUIDO
01	CAMIONETA	LHXY-71	TOYOTA HILUX	2019	A 30.06.2019	24,64
01	CAMIONETA	LLSK-12	HYUNDAI PORTER III	2019	A 30.06.2019	26,18
01	CAMION	KHJB-23	MITSUBISHI CANTER	2019	A 30.06.2019	26,04

1856059

3. La referida modificación de contrato se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Liberty Compañía de Seguros Generales
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 8067 /2019**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019**

**MODIFICACION DE CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE SEGUROS  
 PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a once de septiembre de dos mil diecinueve.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número doscientos cincuenta y siete de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **treinta y cuatro** del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, chilena, ingeniera en administración,



Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Hochstetter número seiscientos sesenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y seis guión dos mil dieciocho: "Contratación de Seguros para vehículos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar las pólizas de seguros para vehículos nuevos adquiridos por la Municipalidad de Temuco. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por las nuevas pólizas de seguro contratadas los montos señalados en Anexo número tres, documento que, se protocoliza en esta notaría bajo el número ~~setenta y tres~~ y denominado como anexo tres de la presente modificación de contrato, el que se entiende formar parte integrante de esta modificación para todos los efectos legales; La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por el o la Encargada del Departamento de Gestión Interna, en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



área presupuestaria. **CUARTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro cinco ocho nueve uno ocho, por el monto de cinco coma ocho, Unidades de Fomento, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve y fecha de vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY**

**COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Mandato, otorgado por escritura pública de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, ante el notario público de la trigésimo séptima notaria de publica de Santiago, Nancy de La Fuente Hernández, repertorio de instrumentos público número mil seiscientos cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil sesenta y siete.-----  
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Celina Castro*  
**CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**  
**En rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**  
15.236971-9.

Autorizo de conformidad al artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 23 de Septiembre de 2019.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

**24 SET. 2019**

